



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

Quien suscribe, Diputada Tania Nanette Larios Pérez, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1 y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONDENA LOS ACTOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE POLICÍAS Y ASISTENTES, OCURRIDOS DURANTE LA MANIFESTACIÓN DEL 2 DE OCTUBRE DE 2025, Y EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DAR SEGUIMIENTO Y REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA INTEGRAR LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LAS AGRESIONES, LESIONES Y DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

En el marco de la conmemoración del 57 aniversario del movimiento estudiantil del 02 de octubre de 1968, el centro de la Ciudad de México vivió uno de los episodios de violencia más lamentables de los últimos años donde el enfrentamiento entre manifestantes y elementos de seguridad dejó cifras negras ante la negligencia e impunidad de las autoridades que no activaron los protocolos para contener las agresiones en contra de los policías de la capital.



La manifestación que debió ser pacífica, inició como cada año en la plaza de las tres culturas y se dirigió rumbo a la plancha del zócalo capitalino con más de 10 mil asistentes -según cifras oficiales; sin embargo, se vio empañada por los actos violentos del llamado “bloque negro” que acompañó la movilización y se conformó con más de 350 personas.

El grupo de manifestantes armados con bombas molotov, petardos, martillos, vigas de madera, pinzas, objetos punzocortantes y otros artefactos, arremetieron de forma violenta, inhumana y ningún mecanismo de disuasión en contra de policías, periodistas y demás asistentes.

El Gobierno de la Ciudad de México informó que el saldo de los hechos violentos tras la manifestación fue de al menos 123 lesionados; de los cuales, 99 eran policías; lo últimos reportes indica que al menos 16 continúan hospitalizados y 3 en estado grave, los demás fueron dados de alta; además, se reportó la atención en el lugar de 29 civiles; y 1 una civil que llegó directo a un hospital.

Hasta el momento, la información oficial difundida indica que las lesiones en contra de los uniformados, quienes vieron afectada de forma grave su integridad física, van desde esguinces, fracturas, quemaduras y/o heridas; sin que se hayan reportado personas fallecidas; no obstante, comienza a circular una versión de los manifestantes del día de hoy 06 de octubre a las 14:00 horas a las afueras del Palacio del Ayuntamiento de familiares y amigos de los policías, en la que se presume la información proporcionada por las autoridades no es completa, se están tratando de ocultar las cifras y saldrán a la luz nuevos datos.



Las autoridades federales y del Gobierno de la Ciudad de México han comunicado que las acciones directas en contra de los policías de la capital fueron un acto de provocación para generar inestabilidad y un ambiente de represión, porque, cabe recordar que los policías que dan cobertura a este tipo de manifestaciones no se encuentran armados, solo llevan escudo, rodilleras y extintores como mecanismos de protección, pero no pueden actuar, por lo que son utilizados como verdaderas vallas humanas, poniendo su integridad física y vida en riesgo ante la falta de protocolos de actuación ante eventualidades como la ocurrida durante la manifestación del 2 de octubre.

El Gobierno de la Ciudad de México, permitió la total impunidad bajo el argumento de la tolerancia y la libre manifestación de ideas, pero lo que se vivió el 2 de octubre está muy lejos de la realidad, se observaron actos de violencia, vandalismo, intolerancia y acciones que pusieron en riesgo la vida de los cuerpos de seguridad pública, quienes antes que policías o servidores públicos son seres humanos, a ellos se les dejó en total estado de indefensión con la excusa de no reprimir la expresión y permitir todo tipo de manifestación pública.

Los hechos ocurridos son indignantes, pero más indignante es la postura de las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, quienes, en un acto negligente y desinteresado, se limitaron a señalar de provocación un hecho lamentable que a todas luces es se vulneraron los derechos de quienes han jurado poner su vida al servicio de la patria en tareas de seguridad ciudadana.

La narrativa de que el gobierno no cayó en provocaciones deja un lamentable hecho de violencia en la ciudad, dejando dudas serias respecto a la permisibilidad que tendrá el gobierno, convirtiéndose en cómplice de lo ocurrido que, sin lugar a dudas, no representa el espíritu ni la memoria del movimiento estudiantil de 1968 que representaba justicia, verdad, paz, cambio y memoria.



II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La violencia ocurrida el 2 de octubre en el aniversario del movimiento estudiantil de 1968 en el que más de 123 personas resultaron lesionadas; incluidos 99 policías de los cuales al menos 3 se encuentran en estado grave, muestra la incapacidad de los protocolos de seguridad ciudadana, así como la falta de voluntad política y de los mandos policiales para contener las agresiones del llamado bloque negro durante la manifestación.

La estrategia del Gobierno de la Ciudad de México ante eventos tan lamentables como el ocurrido, ha sido exponer a los elementos de seguridad ciudadana, violentando su integridad, su vida y su dignidad, obligándolos únicamente replegarse y resistir las agresiones, dejando de lado los derechos humanos que también tienen los policías y amedrentándolos con insubordinación si actúan de una forma diferente.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los derechos de protesta y libre manifestación de ideas en forma individual o colectiva reivindican la dignidad de toda persona a disentir, oponerse o denunciar desde una perspectiva crítica cuestiones políticas, sociales o culturales, por lo que existe una conexión intrínseca entre la libertad de expresión, el derecho de reunión y el derecho de protesta reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política de la Ciudad de México.



SEGUNDO. Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante la Relatoría para la Libertad de Expresión, reconoció que las manifestaciones y protestas deben ser pacíficas y sin armas. Los Estados tienen el deber de: “de adoptar las medidas necesarias para evitar actos de violencia, garantizar la seguridad de las personas y el orden público. Sin embargo, al hacer uso de la fuerza en estos contextos los Estados deben adoptar medidas proporcionales al logro de estos objetivos y no obstaculizar de manera arbitraria el ejercicio de los derechos en juego en las protestas.”¹

Asimismo, ha señalado que, si bien los Estados no pueden basar sus actuaciones durante las movilizaciones bajo el paradigma del uso de la fuerza “que apunte a tratar a la población civil como el enemigo”², tampoco puede hacerlo sin “la protección y control de los civiles que participan de manifestaciones.”³

TERCERO. Que el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”.

¹ CIDH. Protesta y Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>

² Ibidem.

³ Ibidem.



CUARTO. Que la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza regula el uso de la fuerza que ejercen las instituciones de seguridad pública del Estado, así como de la Fuerza Armada permanente cuando actúe en tareas de seguridad pública, misma que debe regirse por los principios de absoluta necesidad, legalidad, prevención, proporcionalidad, rendición de cuentas y vigilancia, racionalidad y oportunidad, con pleno respeto de los derechos humanos y en forma graduada con acciones de persuasión, restricción de desplazamiento, sujeción, inmovilización y otras más severas, sobre todo, cuando existen amenazas letales como la manipulación de armas, explosivos o cualquier objeto o sistema que pueda tener efectos letales o incapacitantes en una o más personas. Asimismo, el Reglamento de esta Ley, garantiza la obligación de contar con diseño de operativos y control de manifestaciones, en donde se garantice el cumplimiento de los principios del uso de la fuerza y se ponga particular énfasis en el control de quiénes van a ejecutarlo.

QUINTO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 7, apartado C, numeral 4, establece que:

La protesta social es un derecho individual y colectivo, que se ejercerá de manera pacífica sin afectar derechos de terceros. Las autoridades adoptarán protocolos de actuación en manifestaciones conforme a parámetros internacionales dirigidos a la protección de las personas en el ejercicio de este derecho, sin vulnerar otros derechos. Queda prohibida la criminalización de la protesta social y la manifestación pública.

Asimismo, el artículo 43 de la Constitución Local establece que, “el uso de la fuerza será excepcional, proporcional y como último recurso.”



SEXTO. Que a “Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales” del Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, junto con la Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, señala que, “los ataques contra periodistas que cubren estas situaciones viola tanto el aspecto individual de la libertad de expresión, pues se priva a la sociedad del derecho a conocer la información que los periodistas obtienen. Por esta razón, las violencias recibidas por los periodistas el 2 de octubre en la Ciudad de México, lacera los derechos de las personas a la información, de los periodistas y comunicadores en el ejercicio de su profesión.

SEXTO. Que el Protocolo de actuación policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para la protección de personas en el contexto de manifestaciones o reuniones, considera la implementación de todas las medidas tendentes a planear, evaluar, preparar y ejecutar el actuar de los elementos de seguridad ciudadana para garantizar un entorno pacífico durante la libre manifestación de ideas.

SÉPTIMO. Que el Acuerdo para la Actuación Policial en la Prevención de Violencias y Actos que transgreden el Ejercicio de Derechos durante la Atención a Manifestaciones y Reuniones de la Ciudad de México, establece los parámetros y condiciones mínimas que permitan ejercer el derecho humano a la protesta social, salvaguardando la integridad de las personas y sus derechos humanos, así como sus bienes, previniendo el desarrollo de las violencias, el delito y los abusos de autoridad, además, de regular el uso legítimo y proporcional de la fuerza: absoluta necesidad, legalidad, prevención, proporcionalidad y rendición de cuentas y verificación.



IV. RESOLUTIVO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El Congreso de la Ciudad de México condena los actos de violencia ocurridos durante la manifestación del 2 de octubre de 2025 en el que resultaron heridos 99 policías de la Ciudad de México, al tiempo que exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a dar seguimiento y realizar todas las diligencias necesarias para integrar las carpetas de investigación en contra de quienes resulten responsables por las agresiones, lesiones y delitos cometidos en contra de los elementos de seguridad ciudadana de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México, para implementar las medidas necesarias con el objetivo de garantizar la integridad y derechos humanos de los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana que en el desempeño de sus labores diarias salvaguardan la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas y contribuyen a la generación y preservación del orden público y la paz social, así como garantizar que no exista intimidación o amedrentamiento en contra de los policías y familiares que conforme a sus derechos se manifiesten por lo ocurrido el 2 de octubre del presente año.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles de la Ciudad de México a los seis días del mes de octubre del año 2025.

ATENTAMENTE
TANIA LARIOS
DIPUTADA